



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPLP

Tingo María, 13 de febrero de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2025, la carta N° 002-2025-CMGAAJ-MPLP/TM, de fecha 24 de enero de 2025, del presidente de la Comisión de Modernización de la gestión Administrativa y asuntos jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como, el numeral 20 del artículo 9 de la mencionada ley, establece Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

3.- Mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó: ordenanza municipal de programa de titulación masiva denominado “Soy Propietario” en predios urbano marginal (zona de expansión urbana: asentamientos humanos, pueblos jóvenes, asociaciones de viviendas y otras formas de organización de base), y urbano rural (caseríos y centros poblados), de la Jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado; estableciendo en su artículo 9. Transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con fines operativos de formalización de la propiedad informal (...).

4.- Conforme lo preceptúa el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972.

5.- Según Testimonio de Escritura Pública N° 942 y 943 de fecha 4 de julio de 2024, don otorga Rober Pingus Ríos, otorga en calidad de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (...), un área de 2.0677 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11054454 de la Oficina Registral de Tingo María; así como, un área de 20 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11061767 de la Oficina Registral de Tingo María, donde obran los demás pormenores (...).

6.- Con Informe N° 0014-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 16 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye (...), que se debe formalizar mediante acuerdo de concejo la aceptación de donación de terreno privado a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito a la Escritura Pública N° 942 y 943, que otorga Rober Pingus Ríos, con fines operativos de formalización de la propiedad informal, un área de 2.0677 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11054454 de la Oficina Registral de Tingo María; así





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

cómo, un área de 20 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11061767 de la Oficina Registral de Tingo María, ubicados en el sector Pavayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023.

7.- Mediante Informe N° 1951-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 30 de diciembre de 2024, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, concluye (...), requiere formalización mediante acuerdo de concejo, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023; con fines operativos de formalización de la propiedad informal, un área de 2.0677 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11054454 de la Oficina Registral de Tingo María; así como, un área de 20 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11061767 de la Oficina Registral de Tingo María, ubicados en el sector Pavayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

8.- Los acuerdos de concejo son normas que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

9.- Asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo legal establece que **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

10.- Mediante Expediente Administrativo N° 202419591 de fecha 5 de julio de 2024, don Rober Pingus Ríos, solicita aceptación de donación de terreno con fines operativos de formalización; asimismo, con Expediente Administrativo N° 202427913 de fecha 12 de setiembre de 2024, subsana las observaciones efectuadas a través de la Carta N° 0147-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad.

11.- Estando a lo expresado líneas precedentes, respecto a la aceptación de donación de terreno privado a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito a la Escritura Pública N° 942 y 943, que otorga Rober Pingus Ríos, con fines operativos de formalización de la propiedad informal, un área de 2.0677 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11054454 de la Oficina Registral de Tingo María; así como, un área de 20 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11061767 de la Oficina Registral de Tingo María, ubicados en el sector Pavayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023, se concluye que es procedente la aceptación de donación que se detallan en el Informe N° 1951-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Subgerente de Formalización de la Propiedad,

12.- Finalmente, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos, que dieron origen a dicho acto; quienes al haber realizado la evaluación, verificación correspondiente, y estando a los informes técnicos antes citados, exponiendo las razones técnicas y legales que motivan sus informes respecto de lo solicitado, siendo responsable por el contenido del informe generado, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Oficina General de Asuntos Jurídicos; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, según lo solicitado y con el sustento jurídico correspondiente, resulta **procedente** la aceptación de donación de terreno privado a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito a la Escritura Pública N° 942 y 943, que otorga Rober Pingus Ríos, con fines operativos de formalización de la propiedad informal, un área de 2.0677 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11054454 de la Oficina Registral de Tingo María; así como, un área de 20 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11061767 de la Oficina Registral de Tingo María, ubicados en el sector Pavayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023; el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando a los informes técnicos mencionados, resulta procedente dicho pedido.

*Habiendo efectuado el pedido por parte del presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, ante el pleno del Concejo Municipal, finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;*

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la aceptación de donación de bien inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con fines operativos de formalización de la propiedad informal, cuyo predio tiene un área de 2.0677 HAS, inscrito en la Partida Electrónica N° 11054454 de la Oficina Registral de Tingo María; asimismo, el bien inmueble, que tiene un área de 20 HAS, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11061767 de la Oficina Registral de Tingo María, ambos ubicados en el sector Pavayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023, los mismos que están detallados en el Informe N° 1951-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Subgerente de Formalización de la Propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al alcalde provincial, para que firme la respectiva escritura pública, y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a secretaria general en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Vecker Lenin Eduardo Jaimes
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA